JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: MARIA TRINIDAD BAYONA JAIME.
ACCIONADA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE BOSCONIA - CESAR
RADICADO: 20-001-20-03-003-2022-00160-00.
FECHA: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2022.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia- Laboral, conforme a lo señalado en el auto de fecha 23 de agosto del 2022, con ponencia del Dr. Hernán Mauricio Olivero Motta.

En consecuencia, se admitirá la acción de tutela de la referencia por reunir los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en el articulo 14 del decreto 2591 de 1991.

Además, se vinculará al señor Ínclito Garizabal Lobo y a su Curador Ad Litem la señora Alfa Esther Andrade Anaya, por ello, se le ordena al Juzgado Primero Promiscuo de Bosconia, realizar la notificación del auto admisorio a los vinculados, y allegar constancia de notificación, también que aporten el correo electrónico de notificaciones o dirección física de notificaciones de la señora Alfa Esther Andrade Anaya, después de notificados cuentan con el termino de 2 días para ejercer su derecho a la defensa, si ha bien lo consideran.

El juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar.

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Admitir la presente acción de tutela promovida por MARIA TRINIDAD BAYONA JAIME a través de apoderado judicial contra EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE BOSCONIA – CESAR.

TERCERO: Requerir al accionado dentro del término de dos (2) día hábil siguiente al recibo de la comunicación que les notifique, de respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada.

CUARTO: Requiérase al Juzgado accionado para que notifique de la presente acción a la parte demandada dentro del proceso 2001-00142, señor INGLITON GARIZABAL LOBO y a su Curador Ad Liten Dra. ALFA ESTHER ANDRADE ANAYA, una vez realice esta notificación aporte a este Juzgado la constancia de tal notificación. Para lo anterior se concede un término de dos (2) día, después de notificado tiene el señor INGLITON GARIZABAL LOBO y la Dra. ALFA ESTHER ANDRADE ANAYA, dos (2) día para contestar si ha bien lo considera.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales allegadas al proceso.

SEXTO: Remitir con el oficio que comunique este proveído escrito de tutela y pruebas allegadas.

SEPTIMO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrase traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica al Dr. Carlos Quinto Angarita Ortiz, como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

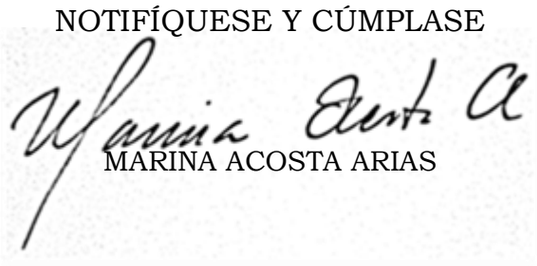

MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 26 de agosto de 2022 Oficio N.º 651

SEÑORA
MARIA TRINIDAD BAYONA JAIME.
CARLOS QUINTO ANGARITA ORTIZ.
Carlosquinto0708@yahoo.es

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE BOSCONIA – CESAR.
J01prmalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: MARIA TRINIDAD BAYONA JAIME.
ACCIONADA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE BOSCONIA – CESAR
RADICADO: 20-001-20-03-003-2022-00160-00.

Cordial saludo:

Mediante la presente le comunico que este juzgado mediante providencia de la fecha, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió una providencia que a la letra dice: *"PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. SEGUNDO: Admitir la presente acción de tutela promovida por MARIA TRINIDAD BAYONA JAIME a través de apoderado judicial contra EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE BOSCONIA – CESAR. TERCERO: Requerir al accionado dentro del término de dos (2) día hábil siguiente al recibo de la comunicación que les notifique, de respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada. CUARTO: Requiérase al Juzgado accionado para que notifique de la presente acción a la parte demandada dentro del proceso 2001-00142, señor INGLITON GARIZABAL LOBO y a su Curador Ad Liten Dra. ALFA ESTHER ANDRADE ANAYA, una vez realice esta notificación aporte a este Juzgado la constancia de tal notificación. Para lo anterior se concede un término de dos (2) día, después de notificado tiene el señor INGLITON GARIZABAL LOBO y la Dra. ALFA ESTHER ANDRADE ANAYA, dos (2) día para contestar si ha bien lo considera. QUINTO: Téngase como prueba las documentales allegadas al proceso. SEXTO: Remitir con el oficio que comunique este proveído escrito de tutela y pruebas allegadas. SEPTIMO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrase traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre. OCTAVO: Reconocer personería jurídica al Dr. Carlos Quinto Angarita Ortiz, como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (FDO) MARINA ACOSTA ARIAS".*

ATENTAMENTE,

ANA MARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA